

Constancia Secretarial: El 10 de julio de 2023 ingresa al Despacho para efectuar control de legalidad.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00362

En acatamiento de lo ordenado en el art. 132 del C.G.P., respecto del control de legalidad que debe surtir la judicatura una vez fenecida una etapa procesal, encuentra el Juzgado que, por error se incorporó al expediente providencia de requerimiento art. 317 C.G.P., la cual corresponde al proceso **2022-00362 y no al presente proceso 2023-00362**, así las cosas, por Secretaría se dejará constancia de lo anterior, trasladando dicho proveído del expediente digital al proceso que corresponde.

En consecuencia, téngase en cuenta que, el presente asunto 2023-00362 se encuentra con subsanación de la demanda y pendiente por calificar la misma.

Así las cosas, y en mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. – Por Secretaría trasládese la providencia de requerimiento que obra en el pdf.12 del C1 del presente proceso al expediente que corresponde, el cual es 2022-00362, realizando las advertencias de rigor.
- 2.- En auto aparte se decidirá sobre la calificación de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 046 del 01 DE
SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9914e2375270702abeacdc11467b924df71fac7bba922b6a6562524ea54b350**

Documento generado en 28/08/2023 08:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>